



“2022 - AÑO DE LA SOBERANÍA NACIONAL A
40 AÑOS DE LA GUERRA DE MALVINAS O
CONFLICTO DEL ATLÁNTICO SUR”



EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN

VISTO: Los conflictos en zonas periurbanas ocasionados por la frecuente aplicación de pesticidas químicos a corta distancia de la línea de edificación de los barrios linderos con la zona rural, y;

CONSIDERANDO: Que, la Constitución Nacional establece en su Art. 41 “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambiental...”

Que, la Ley 25.675 General del Ambiente de la Nación establece en su Art. 2º entre otros puntos que la política ambiental de la nación debe “asegurar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de los recursos ambientales, tanto naturales como culturales, en la realización de las diferentes actividades antrópicas...promover el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, en forma prioritaria...prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente para posibilitar la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo...establecer procedimientos y mecanismos adecuados para la minimización de riesgos ambientales”.

Que, asimismo la Ley General del Ambiente declara que uno de los instrumentos de la política y la gestión ambiental será el ordenamiento ambiental del territorio.

Que, el Programa de Naciones Unidas para el Ambiente, PNUMA en su informe del año 2004 “Intoxicación por plaguicidas en niños. Información para la gestión y la acción”, describe que los niños y las niñas son a menudo más vulnerables que los adultos a los efectos de los plaguicidas. Esto abarca su tamaño más pequeño; mayor exposición por medio de los alimentos, suelo, agua y aire; diferente metabolismo, rápido crecimiento y desarrollo de sus sistemas orgánicos.

Que, la Constitución de la Provincia de Santa Fe establece en su Art. 19 “La Provincia tutela la salud como derecho fundamental del individuo e interés de la colectividad” y en su Art. 21 “El Estado crea las condiciones necesarias para procurar a sus habitantes un nivel de vida que asegure su bienestar y el de sus familias...”.

Que, los plaguicidas constituyen una amplia gama de productos químicos de diferente grado de peligrosidad, que van desde sumamente peligrosos hasta levemente peligrosos.





Que, la Corte Suprema de Santa Fe ratificó una sentencia que fija la distancia de 1000 mts libres de fumigaciones con agrotóxicos. Una importante ratificación que impone 1000mts de protección y confirma la necesidad de intervenir de la Justicia así como el Estado de la legislación local.

Que, en los últimos 26 años se ha incrementado de manera exponencial el uso de pesticidas químicos en la República Argentina, pasando de 39 millones de Kg./L. en 1991 a más de 500 millones en la actualidad, según cálculos aproximados, ya que no existen estadísticas oficiales desde 2013 cuando superaba los 200 millones.

Que, los efectos de los pesticidas químicos sobre la salud humana pueden ser agudos y/o crónicos, los primeros se manifiestan a corto plazo, donde encontramos efectos neurocomportamentales, gastrointestinales, respiratorios, musculares y de la piel. Las intoxicaciones agudas también pueden causar la muerte en el curso de las semanas. Los segundos se hacen evidentes luego de un largo período de tiempo, los efectos crónicos provocan problemas de desarrollo y la reproducción, disrupción endocrina, problemas neuro-comportamentales, efectos carcinogénicos e inmunológicos.

Que, el uso de pesticidas químicos según la OMS y la FAO puede provocar casos de intoxicación y enfermedades como el cáncer, parkinson y otras enfermedades neurológicas, diabetes, entre otras.

Que, el Ing. Agrónomo Marcos Tomasoni en su informe "Deriva práctica incontrolable" concluye "Varios principios demuestran la movilidad a grandes distancias de los agroquímicos. La vasta cantidad de estudios que relevan la contaminación ambiental de estos compuestos, dan cuenta de que las moléculas de plaguicidas viajan muchos kilómetros por aire, se infiltran en las napas de agua, viajan por ríos, se descargan con las lluvias, se desplazan en el polvillo ambiente, entre tantas formas de llegar a nuestras vidas."

Que, en Francia, en la Universidad de Caen, un equipo encabezado por el Dr. Gilles Eric Seralini halló que dosis muy bajas (10 y 100 veces más bajas que las dosis utilizadas por los trabajadores agrícolas de un conocido herbicida) resultaban tóxicas para las células de embriones humanos, al igual que para las células fetales y placentales.

Que, en 2002, un equipo científico del National Center for Scientific Research (CNRS), estación biológica científica en Roscoff, Francia, demostró que el mismo herbicida en cuestión activa una de las etapas clave de la división celular que potencialmente pueden conducir al cáncer. El equipo demostró en la revista Toxicological Science (diciembre de 2004) un daño en un 'punto de control' del ADN afectado por el herbicida.

Que, en un análisis de estudios realizados entre los años 1990 y 2003 efectuado por Sanborn et al. (2004) se resumen los efectos de los plaguicidas en la salud humana; dichos efectos son categorizados en dos grupos: cáncer y no cáncer. Respecto al grupo cáncer, analizan la presencia de cáncer en cerebro, mamario, colon-rectal, páncreas,





riñón, pulmones, próstata, estómago, leucemia, ovarios, testicular, entre otros, encontrándose una relación entre el uso de plaguicidas y estas enfermedades.

Que, la Defensoría del Pueblo de la Nación en un informe de 2012 afirmó que los agroquímicos tienen directa vinculación con las discapacidades, aseverando que las malformaciones, los padecimientos neurológicos y otras dolencias ligadas al uso indebido de estos productos son la vía hacia la discapacidad de niños, niñas, jóvenes o adultos. Ante esta situación, el organismo demanda que el Ministerio de Salud tome medidas preventivas y eficaces.

Que, en un estudio realizado en Francia por Baldi et al. (2003), se obtuvieron resultados que sugieren que la exposición a plaguicidas está relacionado con la presencia de enfermedades neurodegenerativas tales como Alzheimer y la enfermedad de Parkinson.

Que, en nuestra provincia desde hace varios años se alerta por la presencia inusual de un número asombrosamente elevado de habitantes que presentan enfermedades malignas, cánceres principalmente, y también una llamativamente excesiva aparición de malformaciones congénitas en recién nacidos, abortos espontáneos y trastornos de la fertilidad.

Que, según la Dirección General de Estadística de Salud, Ministerio de Salud de la Provincia, Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (Ipec) los tumores son la segunda causa de muerte en Santa Fe y que los departamentos que registran una mayor tasa de mortalidad por la enfermedad tienen una intensa actividad agroindustrial.

Que, los 11 departamentos santafesinos que superan la media provincial están en el centro y sur del territorio y los de mayor tasa de mortalidad por cáncer son Caseros, Iriondo y Constitución.

Que, en 2008 a nivel nacional se registraron 206 casos nuevos de cáncer por cada 100 mil habitantes. El promedio de las 22 localidades santafesinas fue de 368 casos por cada 100 mil habitantes. Es decir, que en general en la provincia se duplica la media nacional y en algunos lugares hasta se triplican los números.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Declara:

ARTÍCULO 1º: La absoluta necesidad de que la Legislatura de la Provincia de Santa Fe sancione una modificación de la Ley 11.273 de Fitosanitarios de la Provincia de Santa Fe en sentido de alejar las aplicaciones de los mismos de las zonas urbanas así como de escuelas rurales, cuerpos de agua y áreas naturales protegidas, de forma de asegurar una protección para la salud de las personas y el ambiente, y que no sea posible vulnerar por la vía de la excepción.





*"2022 - AÑO DE LA SOBERANÍA NACIONAL A
40 AÑOS DE LA GUERRA DE MALVINAS O
CONFLICTO DEL ATLÁNTICO SUR"*

ARTÍCULO 2º: En virtud del artículo anterior, la absoluta necesidad de sancionar una legislación que promueva el desarrollo de técnicas agrícolas probadas sin uso de agroquímicos de forma de continuar con la actividad productiva sin exponer a la población o al ambiente de los efectos negativos de los agroquímicos.

ARTÍCULO 3º: Remítase copia de la presente a la Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia de Santa Fe y a la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 707 Sala de Sesiones, 05 de Octubre de 2022.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

